



Antofagasta, primero de junio de dos mil veintiuno.

Teniendo a la vista el Acta de Audiencia de Conciliación de fecha 26 de mayo de 2021, el Acuerdo de Conciliación incluido en ésta, el cual se encuentra suscrito por todas las partes del juicio, y el Informe de Evaluación y Análisis de Indemnidad favorable que fue elaborado internamente por el Tribunal; Téngase por celebrado el Acuerdo de Conciliación, y téngasele por sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 267 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 44 de la Ley 20.600, teniéndose presente expresamente que cualquier análisis o toma de decisión de alguna medida contenida en dicho acuerdo, en especial aquella contenida en el N°17, deberá ser adoptada por la Mesa de Gobernanza Socioambiental en cualquiera de sus etapas, la cual debe cumplir con los principios de participación, transparencia, rendición de cuentas y justicia social; y en estricto cumplimiento al citado artículo 44 de la Ley N° 20.600 sobre la Indemnidad de la reparación del daño ambiental.

**ROL D-6-2020**

**Mauricio  
Oviedo  
Gutierrez**

Firmado  
digitalmente por  
Mauricio Oviedo  
Gutierrez  
Fecha:  
2021.06.01  
15:51:52 -04'00'

**MARCELO  
HERNAN  
HERNANDEZ  
ROJAS**

Firmado  
digitalmente por  
MARCELO HERNAN  
HERNANDEZ ROJAS  
Fecha: 2021.06.01  
16:02:24 -04'00'

**Oscar  
Eduardo  
Claveria  
Guzman**

Firmado  
digitalmente por  
Oscar Eduardo  
Claveria Guzman  
Fecha: 2021.06.01  
16:15:05 -04'00'

Proveyeron los ministros Sr. Mauricio Oviedo Gutiérrez, Sr. Marcelo Hernández Rojas, y Sr. Oscar Clavería Guzmán.

**Pablo  
Miranda  
Nigro**

Firmado  
digitalmente por  
Pablo Miranda Nigro  
Fecha: 2021.06.01  
16:19:39 -04'00'

Autoriza el Secretario Abogado (I) del Tribunal, el Sr. Pablo Miranda Nigro.

Antofagasta, a primero de junio de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario la resolución precedente./pmn

